

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

5433 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2156/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Mariano Rascón García el recurso contencioso-administrativo número 1/2156/1991, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991 que desestimó su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

5434 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2529/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Joaquín Benedi Buil recurso contencioso-administrativo número 1/2529/1991, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

5435 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3789/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por doña María del Carmen Canduela Liquele recurso contencioso-administrativo número 1/3789/1989, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

5436 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.*

Habiéndose suscrito con fecha 20 de diciembre de 1991 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid a 20 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Carmen Hermosín Bouo, Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de 1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de asistencia y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 13.22 de su Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2114/1984, de 1 de agosto, y 2733/1986, de 12 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales aportan la cantidad total de 122.683.446 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1991, aporta la cantidad total de 83.431.165 pesetas, como participación en la financia-

ción de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Valoración del programa.

Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, de los cuales uno será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el Acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Andalucía en 1991

Granada:

Creación de una guardería infantil en Cadiar.

Creación de una guardería infantil en Cullar.

Creación de una guardería infantil en Cuéllar de la Vega.

Creación de una guardería infantil en Cuevas del Campo.

Creación de una guardería infantil en Freila.

Creación de una guardería infantil en Huétor de Tajar.

Creación de una guardería infantil en Zújar.

Creación de una guardería infantil temporera en Vélez de Benadilla.

Transformación de la guardería infantil temporera de Alganirejo en permanente.

Transformación de la guardería infantil temporera de Deifontes en permanente.

Transformación de la guardería infantil temporera de Moclín en permanente.

Transformación de la guardería infantil temporera de Zagra en permanente.

Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la guardería de Albuñuelas.

Ampliación de plazas en la guardería de Castilléjar.

Ampliación de plazas en la guardería de Cajar.

Ampliación de plazas en la guardería de Dúrcal.

Ampliación de plazas en la guardería de Illora.

Ampliación de plazas en la ludoteca itinerante del Patronato Municipal.

Creación del servicio «Bosque de Piernas» a instalar en el parque García Lorca.

Huelva:

Creación de un servicio de atención a la primera infancia y atención a los padres en Berrocal.

Creación de un servicio de atención a la primera infancia en Santa Olalla.

Creación de una guardería infantil en Villablanca.

Creación de una guardería infantil en Villarrasa.

Transformación de la guardería temporera de Zalamea la Real en permanente.

Ampliación atención grupo de edad de cero-tres años en la ludoteca de Ayamonte.

Ampliación atención grupo de edad de cero-tres años en la guardería de Rociana del Condado.

Ampliación de plazas en la guardería de Cortegana.

Jaén:

Creación de una escuela Infantil en Andújar.

Creación de una guardería infantil en Canena.

Ampliación de plazas en la guardería infantil de Baeza.

Sevilla:

Creación de una guardería infantil en Castilleja de la Cuesta.

Creación de un servicio de atención a la primera infancia en Los Palacios y Villafranca.

Creación de una guardería infantil en Palomares del Río.

Creación de una guardería infantil en Villanueva de San Juan.

Creación de una guardería infantil en La Rinconada.

Transformación de la guardería infantil temporera de El Saucejo en permanente.

Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la guardería de Alanís.

Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la guardería de Castilblanco de los Arroyos.

Ampliación atención grupo de edad cero-tres años en la guardería infantil de Guillena.

Ampliación de plazas del programa de atención a hijos de emigrantes temporeros de Utrera.

Ampliación horario de la guardería de Navas de la Concepción.

Continuidad proyecto de la guardería de La Lantejuela, financiado en 1990.

Continuidad proyecto de la guardería de Martín de la Jara, financiado en 1990.

Continuidad proyecto de la guardería de Pilas, financiado en 1990.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

1991

Pesetas

Granada

Guardería infantil de Cadiar:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 200.000

Aportación Ministerio Asuntos Sociales 200.000

Guardería infantil de Cullar:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 800.000

Aportación Ministerio Asuntos Sociales 800.000

Guardería infantil de Cuéllar de la Vega:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.100.000

Aportación Ministerio Asuntos Sociales 1.100.000

Guardería infantil de Cuevas del Campo:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 650.000

Aportación Ministerio Asuntos Sociales 650.000

Guardería infantil de Freila:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 750.000

Aportación Ministerio Asuntos Sociales 750.000

Guardería infantil de Huétor de Tajar:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 2.986.000

Aportación Ministerio Asuntos Sociales 255.000

	Pesetas		Pesetas
Guardería infantil de Zújar:		Guardería infantil de Rociana del Condado:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	250.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.250.000
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	250.000	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	3.640.328
Guardería infantil de Vélez de Benandalla:		Guardería infantil de Cortegana:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.090.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.750.000
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.090.000	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.558.372
Guardería infantil de Alganirejo:		<i>Jaén</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	600.000	Escuela Infantil de Andújar:	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	384.331	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.122.541
Guardería infantil de Deifontes:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	12.122.541
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.400.000	Guardería infantil de Canena:	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	2.400.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.535.000
Guardería infantil de Moclín:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.575.930
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.500.000	Guardería infantil de Baeza:	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	2.500.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.966.423
Guardería infantil de Zagra:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	2.949.019
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.000.000	<i>Sevilla</i>	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.000.000	Guardería infantil de Castilleja de la Cuesta:	
Guardería infantil de Albuñuelas:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.300.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.900.000	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.300.000
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.826.000	Servicio de atención a la primera infancia de Los Palacios y Villafranca:	
Guardería infantil de Castillejar:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.800.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	950.000	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	2.800.000
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	950.000	Guardería infantil de Palomares del Río:	
Guardería infantil de Cajar:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.490.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.050.000	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	2.000.000
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.050.000	Guardería infantil de Villanueva de San Juan:	
Guardería infantil de Dúrcal:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	752.755
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.714.757	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	752.755
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	3.506.754	Guardería infantil de La Rinconada:	
Guardería infantil de Illora:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.712.890
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	886.140	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	4.099.140
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	886.140	Guardería infantil de El Saucejo:	
Ludoteca itinerante del Patronato Municipal:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.245.587
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.600.000	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.245.587
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.600.000	Guardería infantil de Alanís:	
Servicio «Bosque de Piernas» de Granada:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.600.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.000.000	Aportación Ministerio Asuntos Sociales	600.000
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.000.000	Guardería infantil de Castilblanco de los Arroyos:	
<i>Huelva</i>		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.738.357
Servicio de atención a la primera infancia de Berrocal:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.738.357
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	380.000	Guardería infantil de Guillena:	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	380.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.921.000
Servicio de atención a la primera infancia de Santa Olalla:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.921.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.400.000	Programa atención hijos de emigrantes temporeros de Útrera:	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.400.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.191.940
Guardería infantil de Villablanca:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	2.191.940
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.200.000	Guardería infantil de Navas de la Concepción:	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	5.200.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.018.460
Guardería infantil de Villarrasa:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.018.460
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.445.946	Guardería infantil de La Lantejuela:	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.548.284	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	300.000
Guardería infantil de Zalamea la Real:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	300.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.678.200	Guardería infantil de Martín de la Jara:	
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.678.200	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.200.000
Ludoteca de Ayamonte:		Aportación Ministerio Asuntos Sociales	4.515.587
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.500.000		
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	3.340.000		

	Pesetas
Guardería infantil de Pilas:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.757.440
Aportación Ministerio Asuntos Sociales	1.357.440
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	122.683.446
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales	83.431.165

5437 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.*

Habiéndose suscrito con fecha 20 de diciembre de 1991 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de febrero de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años)

En Madrid a 20 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Gabriel Oliver Capó, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Baleares,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero a tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Baleares ostenta competencias en materia de asistencia y beneficencia sociales, de acuerdo con el artículo 10.12 de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 853/1984, de 22 de febrero, y 2734/1986, de 19 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Baleares tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Baleares pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Baleares y las Corporaciones Locales aportan la cantidad total de 6.890.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1991, aporta la cantidad total de 6.890.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Baleares elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta, formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, de los cuales uno será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Gabriel Oliver Capó.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Baleares en 1991

- Creación de un Servicio de Apoyo Educativo a la primera infancia del ámbito rural de Menorca.
- Creación de una Escuela Infantil en el Ayuntamiento de Sa Pobla.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Baleares, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

1991

Pesetas

Creación de un Servicio de Apoyo Educativo a la primera infancia del ámbito rural de Menorca: